



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

1209

-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21

NOV. 2011

21 NOV. 2011

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 277-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 22 de Julio del 2011; el cargo de la notificación de fecha 08 de Agosto del 2011, el Memorandum Nº 736-2011-GRC/GA/OPG/JPECPYPPNP de fecha 11 de Octubre del 2011, el Informe Nº 001-2011-GRC/GGR-OTDyA-MP-ACV de fecha 13 de Octubre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación, así como el reconocimiento de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, a favor de aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la citada cláusula, y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia;

Que, mediante Resolución Jefatural de vistos, se resuelve reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario **SEVERO FERNANDO SERAS YHPAS**, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre la misma con el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana O, Lote 11, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, dentro de los límites de la U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en la zona Noreste del Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nº P01031843, la misma que fue notificada el 08 de Agosto del 2011.

Que, transcurridos los 15 días que se le otorga al administrado, conforme lo señala la Ley Nº 277444- Ley de Procedimiento Administrativo General, para la interposición del recurso que considere conveniente, se solicitó a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, información al respecto, la misma que mediante Informe de vistos, responde sobre lo solicitado por la presente Jefatura, manifestando que luego de la revisión efectuada en el registro del Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Mesa de Partes, desde la fecha de notificación de la Resolución de vistos a la fecha, no ha encontrado presentación de algún recurso administrativo contra la Resolución Jefatural en mención.

Que, conforme lo señala el artículo 14º del Reglamento de Ley Nº 28703, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA de fecha 20 de Julio del 2006, sobre el Reconocimiento del Cumplimiento de la Cláusula Sexta de los Contratos de Adjudicación, "(...) con la constancia de haber quedado consentida o de haberse agotada la vía administrativa, ésta Resolución constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad."

1209


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21.NOV. 2011 Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR consentida la Resolución Jefatural N° 277-2011-GRC/GA/OGP/IPECPYPPNP de fecha 22 de Julio del 2011, mediante la cual se resuelve Reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario **SEVERO FERNANDO SERAS YCHPAS**, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre la misma con el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana O, Lote 11, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, dentro de los límites de la U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en la zona Noreste del Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01031843. En consecuencia, firme y subsistente la recurrida, por los fundamentos expuestos en los considerados precedentes del presente acto administrativo.

SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO: DISPONER la cancelación del asiento N° 00003 en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Registral N° P01031843. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que el titular goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, al administrado en este procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Anencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec